



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Alcaldía

433

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2024-MPCH/A

Chiclayo, 25 JUN. 2024

VISTOS:



El Memorando N° 359-2024-MPCH-GDSYPF de fecha 03 de junio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 188-2024-MPCH-SGDRJ de fecha 27 de mayo del 2024, de la Subgerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes e Informe legal N° 602-2024-MPCH-GAJ de fecha 17 de junio 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

El artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y agradecimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan determinadas acciones;

Que, mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos indica que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general;

Que, el artículo 82° de la Ley 31432 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de Educación, Ciencia, Tecnología, innovación tecnológica, Cultura, Deportes y Recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Constitución Política, en su artículo 13° señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza; la educación es el pilar básico e importante para la formación científica y tecnológica de la persona humana de nuestra nación; así mismo, el artículo 14° señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y trabajo y fomenta la solidaridad; es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la constitución y los derechos humanos son obligatorios en todo proceso educativo, civil o militar.

Que, la profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando, siendo el Profesor agente fundamental del proceso educativo que brinda servicio público esencial dirigido a materializar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y permanencia, coadyuvando con la familia, la comunidad y el Estado;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, reconocer, valorar y estimular a las personas y a las instituciones que aportan al desarrollo de la ciudad, así como de valorar su participación y entrega en el trabajo articulado de promoción de la cultura, educación, situación que es relevante para todos los ciudadanos Chiclayanos;





Municipalidad Provincial de Chiclayo
Alcaldía

Que, mediante Oficio N° 06-2024-U.D.M-MPCH-CH de fecha 22 de mayo del 2024, el Comité Vecinal de la Urbanización Divino Maestro, solicita reconocimiento a los Maestros Adultos Mayores de la Urb. Divino Maestro – Chiclayo, quienes dieron su vida al servicio del Magisterio peruano en bien del aprendizaje de la niñez y juventud, estos maestros adultos mayores son: **DALIA MERY AMAYA DE RIVERA, HILDA ALIDA ASLADE ENRIQUEZ, LINO DICKS CARHUATANTA AVALO, SILVIA AMPARO CORONADO CORRALES, RICARDINA CHICLAYO VDA. DE LOPEZ, LILY VIOLETA MANAY CABRERA, MICAELA MONJE CRUZ, IVONNE ORRILLO CARUAJULCA, MERCEDES YVONNE PIMENTEL MAURO, GUILLERMINA RODRIGUEZ TAPIA, MIRTHA GLADYS SAMAME ARBAIZA, SILVIA SAMAME ARBAIZA, SEGUNDO DAVID GUERRERO DELGADO, MARÍA ROSA SUCLUPE YNOÑAN, SEGUNDO JOSE HUIMAN TARRILLO, MERCEDES MARCHENA CERCADO, MAGNA TEMOCHE MARTINEZ, METODIO MINAYA MENDEZ, NELLY PAZ GARCIA, TULIO RIOS SALVADOR, SEGUNDO ALFONSO VIVES PUYEN y DORA ALVARADO DE COLLANTES.**

Que, mediante Informe N° 188-2024-MPCH-SGEDRJ de fecha 27 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, hace de conocimiento que luego de evaluar y haber coordinado con la dirigencia vecinal, considera que es factible el traslado a dicha urbanización y realizar la ceremonia especial y entrega de diplomas de reconocimiento a los maestros adultos mayores.

Que, mediante Memorando N° 359-2024-MPCH-GDSYPF de fecha 03 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, deriva el expediente a la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía para que la solicitud de reconocimiento sea agendada por la señora alcaldesa.

Que, mediante Informe Legal N° 602-2024-MPCH-GAJ de fecha 17 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente a probar mediante acto resolutivo el reconocimiento a los 21 docentes adultos mayores de la Urbanización Divino Maestro.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR NUESTRO RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS DOCENTES ADULTOS MAYORES DE LA URBANIZACIÓN DIVINO MAESTRO POR HABER DADO SU VIDA AL SERVICIO DEL MAGISTERIO PERUANO EN BIEN DEL APRENDIZAJE DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD; DICHS DOCENTES SON:

01	DALIA MERY AMAYA DE RIVERA
02	HILDA ALIDA ASALDE ENRIQUEZ
03	LINO DICKS CARHUATANTA AVALO
04	SILVIA AMPARO CORONADO CORRALES
05	RICARDINA CHICLAYO VDA. DE LOPEZ
06	LILY VIOLETA MANAY CABRERA
07	MICAELA MONJE CRUZ
08	IVONNE ORRILLO CARUAJULCA
09	MERCEDES YVONNE PIMENTEL MAURO
10	GUILLERMINA RODRIGUEZ TAPIA
11	MIRTHA GLADYS SAMAME ARBAIZA
12	SILVIA SAMAME ARBAIZA
13	SEGUNDO DAVID GUERRERO DELGADO
14	MARÍA ROSA SUCLUPE YNOÑAN
15	SEGUNDO JOSÉ HUIMAN TARRILLO
16	MERCEDES MARCHENA CERCADO
17	MAGNA TEMOCHE MARTINEZ
18	METODIO MINAYA MENDEZ
19	NELLY PAZ GARCIA
20	TULIO RIOS SALVADOR
21	SEGUNDO ALFONSO VIVES PUYEN
22	DORA ALVARADO DE COLLANTES



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
J. Isabel Carranza
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA



C.c./
Archivo.